



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00550-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por SYSTEMGROUP S.A.S., contra MARIO CUÉLLAR MARTÍNEZ, por los siguientes defectos:

1.- Jamás se incorporó un elemento de juicio del que se extraiga que la persona o servidora que endosó el pagaré, estaba revestida de tal posibilidad jurídica. Ello, en aras de constatar la adecuada concatenación en torno a la transferencia del título examinado.

2.- Las pretensiones apuntan a que se desembolse una cantidad distinta y mayor a la establecida en el competente instrumento de recaudo.

En consecuencia, se otorgará a la agremiación proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la sociedad implorante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería como gestor adjetivo principal del ente implorante al togado RAMÓN JOSÉ OLAYA RAMOS, identificado con C.C. No. 10.820.231 y T.P. No. 242.026 del C.S. de la J., y en calidad de mandatarios sustitutos de aquella agremiación, a los profesionales del derecho JESSIKA MAYERLLY GONZÁLEZ INFANTE, identificada con C.C. N° 1.015.455.738 y T.P. N° 325.391 del C.S. de la J., y JUAN CAMILO GÓMEZ GALLO, identificado con C.C. No. 1.020.756.954 y T.P. No. 326.601 del C.S. de la J. Lo anterior, advirtiéndose que **en ningún caso los aducidos litigantes podrán actuar simultáneamente.**

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
